

Muda para que pasando á dicha villa de Caravaca, y á
costa de los expresados individuos en el termino de segundo dia
se hagan de nuevo en personas libres de toda tacha legal en
los terminos que está prevenido, remitiend informadas las referi-
das propuestas en el termino de seis dias con las condenaciones
impuestas hasta ahora: Proveido en el Acuerdo grál. celebra-
do por los Señores Syndores de la Chancilleria de Granada á once
de Enero de mil ochocientos treinta = Yo rubricaron = esta
rubricado = Fui presente D.^o Manuel Maria Segura

El Fiscal general de procesos cumpliendo con lo mandado
lo hace de las devengadas de oficio en este expediente en la
forma siguiente = Al Relator sesenta = Al Letrado ocho =
Al secretario del M.^o Acuerdo setenta y ocho = del porte
del correo ocho = del aumento del papel gastado seis = Dtos.
de tasacion y llevada doce = será mas aumento el despa-
cho que se libre = Importan estas costas ciento ochenta
y dos P. Granada y Enero doce de mil ochocientos treinta.
D.^o Domingo de Torres

Y para que conste y se cumpla lo mandado doy la presente
en Granada á doce de Enero de mil ochocientos treinta =
D.^o Manuel Maria Segura

Dtos. de este despacho cinquenta y dos P. = hay una